

472
1111
663

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9
Módulo Correo a Cartas

CORREO CERTIFICADO NACIONAL 2025
Código Operativo: 19287484

Fecha Pre-Admisión: 02/06/2025 10:29:11

RA564040641CO

Origen de servicio: Grupo de Gestión Documental Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Nombre/Razón Social: NIT/C.C.T.I.: 899999239
Dirección: Avenida Cra. 68 # 64C-75
Teléfono: 4377630 Código Postal: 111061000
Referencia: 2025/2520000178341
Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111509
Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Destinatario: YUSKELY JOSEFINA SAAVEDRA GARCÍA
Nombre/Razón Social: YUSKELY JOSEFINA SAAVEDRA GARCÍA
Dirección: CL 133 # 105 C-17 barrio Alcaparras - Villa María
Tel: 123456789 Código Postal: 111141185
Ciudad: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111653

Valores
Peso Físico (grs): 219
Peso Volumétrico (grs): 0
Peso Facturado (grs): 219
Valor Declarado: \$2.000
Valor Flete: \$10.750
Costo de manejo: \$0
Valor Total: \$10.750 COP

Dice Contener:
605 5751 549 / boton
Observaciones del envío: Folio 3
C 3 PS 10710 / blando

Causal Devoluciones:
☒ RE Rehusado
☐ NE No existe
☐ NS No reside
☐ NR No reclamado
☐ DE Desconocido
☐ DD Dirección errada

Cerrado No contactado
Fallecido
Aparado Clausurado
Fuerza Mayor

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

954

Fecha de entrega: 03 JUN 2025
Distribuidor: JOSE ORLANDO RAMIREZ

C.C. Gestión de entrega: 03 JUN 2025
Ter

C.C. 797220010-4 JUN 2025

C.C. 1077850175

11115091111663RA564040641CO

Principal: Bogotá D.C. Ciudad: Bogotá D.C. / web: 472.com.co para conocer la ubicación del servicio. Para reportar algún problema: 11115091111663RA564040641CO

El usuario debe expresar claramente que ha aceptado los términos y condiciones del servicio.

7609

7609 W



Remittente

Tamara/Razon Social
 Dirección: Avenida Cra 68 #64C-7
 Ciudad: BOGOTÁ D.C.
 Departamento: BOGOTÁ D.C.
 Código postal: 111061009
 Envío: RA564040641C0

Destinatario

YUSVELY JOSEF ANA SARDIÑA GARCÍA
CL 130 # 125 C-15, 30th Alexander - Vía María

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Recepcion de Servicios y Atencion
Grupo de Gestion de Canales Centro de Contacto
ASIFICADA



202612520000178341

lotá, 28 de mayo de 2026

ora:

IKELY JOSEFINA SAAVEDRA GARCÍA

133 # 105 C-17 barrio Alcaparras - Villa María

Ciudad

ASUNTO: Orientación en Derecho de Familia SIM No. 1765098813 (Para consultas cite este número)

Respetada Señora:

En atención a la solicitud de fecha 22 de mayo de 2025, registrada con el número del asunto, mediante la cual: “(...) manifiesta su intención de salir del país junto con la bebé siguiendo orientaciones de su familia, ya que actualmente no se encuentra laborando debido a su estado de posparto; refiere que previamente trabajaba en una carnicería y que quien asumía la responsabilidad económica del hogar era el padre de la menor, su expareja, quien se desempeña como maestro de obra en la ciudad de Bogotá. Adicionalmente, la progenitora menciona que el padre de la menor cuenta con una orden de alejamiento debido a comportamientos violentos y agresivos constantes, señalando la existencia de maltrato intrafamiliar durante la convivencia. Peticionaria indica que el padre de la menor evade procesos de alimentos, el inicia los trámites, pero nunca paga la manutención de los hijos, la solicitud principal de la progenitora es poder salir del país con la bebé. Finalmente, indica que el padre de la menor de edad ya se acercó a un centro zonal en Suba para iniciar trámite de alimentos (...)”

Señora Yuskely con relación a la inquietud planteada, nos permitimos informarle que el permiso de salida del país es una facultad que la ley confiere a los representantes legales de un menor de edad conjuntamente. De conformidad con lo dispuesto en el Art 110 del Código de Infancia y Adolescencia - Ley 1098 de 2006, cuando un niño, una niña o un adolescente de nacionalidad colombiana y/o que tiene residencia en Colombia vaya a salir del país con uno de los padres o con una persona distinta a los representantes legales deberá obtener previamente el permiso de aquel con quien no viaja o el de los dos en caso de viajar solo o con un

www.icbf.gov.co



Sede Direccion General
Teléfono: 4377630 - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

tercero, independientemente de cuál sea la razón para ello; lo anterior en ejercicio de la representación legal, la cual es una figura derivada de la patria potestad.

Es importante resaltar que existen diferentes situaciones que se pueden presentar cuando se pretende salir del país con un menor de edad y en ese sentido, los trámites en cada uno de esos escenarios son diferentes. En primer lugar, es de informar que la manera más eficaz de obtener el permiso de salida del país para un menor de edad es de forma voluntaria, por lo cual se sugiere que teniendo en cuenta la fecha programada para el viaje, en caso de tener datos de contacto del padre, se pueda consultar si está de acuerdo con el viaje, en caso afirmativo **si el padre está de acuerdo con el viaje** podrá acudir ante una notaría y emitir el correspondiente permiso teniendo en cuenta los requisitos que se establecen en la norma colombiana.

Así mismo, le informamos que la norma mencionada, Código de Infancia y Adolescencia, establece en el parágrafo 1 del artículo 110, los requisitos para la salida del país de los niños, niñas y adolescentes; por lo cual se indica que dicho permiso debe contener el lugar de destino, el propósito del viaje, el nombre de la persona que viajará con el menor de edad y la fecha de salida e ingreso de nuevo al país.

Ahora, en otro escenario, ante el posible desacuerdo para el otorgamiento del permiso de salida del país de un menor de edad, es necesaria la intervención de las autoridades competentes, esto es, el Juez de Familia. Se acude ante el Juez de Familia cuando existe disparidad de criterios entre quienes deben otorgar la autorización, es decir, cuando uno de los padres no concede el permiso.

Esta solicitud se tramita a través de un proceso judicial ante el Juez de Familia del lugar de residencia de la menor de edad y es esta autoridad judicial quien definirá sobre la procedencia o no de otorgar el permiso de salida del país, de acuerdo con lo previsto en la Constitución Política y el Código de Infancia y Adolescencia.

En ese orden de ideas, si el padre de la menor de edad no estuviese de acuerdo en otorgar la autorización para la salida del país de la niña, usted como madre interesada deberá contratar los servicios de un abogado de confianza que presente la demanda y le acompañe durante todo el proceso. En el escrito de demanda, se deberá indicar el lugar de residencia y/o datos de notificación del progenitor en desacuerdo con el fin de notificarlo del proceso y el Juez posteriormente tomará la decisión de conceder o no la autorización de salida.

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede Dirección General
Teléfono: 4377630 - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

Página 2 de 4

Es de informarle que, si no cuenta con los recursos económicos para contratar los servicios de un abogado, podrá acercarse: 1. Ante la Defensoría del Pueblo - Seccional más cercana y solicitar la asignación de un abogado de oficio, el cual es totalmente gratuito, en donde también podrán prestarle la colaboración en la presentación de dicha demanda. 2. Podrá acudir ante los consultorios jurídicos de universidades públicas o privadas que estén avalados para este tipo de procesos, a fin de que brinden el apoyo que usted requiere. 3. También podrá acudir si lo desea ante el Centro Zonal del ICBF más cercano al domicilio de la menor de edad, con el propósito que el Defensor de Familia valide la posibilidad de prestarle colaboración en la presentación de la respectiva demanda ante el Juez competente, es importante que tenga en cuenta que el Defensor de Familia podrá elaborar la demanda y radicarla para que sea asignada al juez, pero para la demás etapas procesales, deberá asumirlas a través de un abogado de confianza, por eso es importante que valide como primera medida con las entidades anteriormente mencionadas; ahora bien, si desea tramitar el proceso de demanda con ICBF, debe tener en cuenta que es un proceso algo lento dado la cantidad de procesos que lleva el Defensor.

Si usted desea agregar información o hacer alguna aclaración, podrá contactarnos nuevamente a través de los canales que al final de este escrito se detallan.

Esperamos con lo anterior haber dado respuesta a sus inquietudes.

Si requiere información sobre programas, trámites y servicios del ICBF, consulte nuestro portafolio de servicios en la página web, ingresando al enlace: <https://www.icbf.gov.co/portafolio-de-servicios-icbf>. También podrá solicitar Orientación en Derecho en Familia, y/o presentar quejas, reclamos o sugerencias a través del Chat ICBF, de lunes a sábado de 8:00 am a 6:00 pm, llamada en línea de lunes a viernes de 8:00 am a 5:00 pm y videollamada de lunes a viernes de 8:00 am a 6:00 pm, así mismo, podrá comunicarse con nuestra Línea Gratuita Nacional: 01-8000-91-8080 de lunes a viernes de 8:00 am a 5:00 pm y contactarnos a través del correo electrónico: atencionalciudadano@icbf.gov.co y en la página web www.icbf.gov.co, opciones: Solicitudes PQRS.

Recuerde que, si desea reportar un caso por presunta vulneración de derechos de los niños, niñas y adolescentes, lo podrá realizar a través de la Línea 141 las 24 horas del día los siete días de la semana o por cualquiera de nuestros canales de atención en los horarios anteriormente mencionados.

Finalmente, el ICBF realiza el tratamiento de datos personales **en ejercicio propio de sus funciones legales y misionalidad**, de conformidad con la Política de

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaooficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaooficial

 ICBFColombia

Sede Dirección General
Teléfono: 4377630 - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

Página 3 de 4

Tratamiento de Datos Personales del ICBF, la cual pueden consultar en la página web <https://www.icbf.gov.co/>.

Cordialmente,


LINA MARGARITA PÉREZ ARANGO
Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto
Dirección de Relación con la Ciudadanía.

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

Elaboró: María Antonia López Sarmiento/Revisó Delsy Carolina Huerfano Perez

Para que sirva de legal notificación se fija hoy a los 22 días de julio del 2026, a las 08:00 A. M., por el término de 5 días hábiles de conformidad con el Decreto 491 de 2020 y el Artículo 69 Ley 1437 de 2011, advirtiéndole que la presente notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.


Lina Margarita Pérez Arango
Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto
Dirección de Relación con la Ciudadanía - Secretaría general

Constancia de Desfijación: El presente AVISO se desfija hoy _____ siendo las 05:00 P.M.

Lina Margarita Pérez Arango
Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto
Dirección de Relación con la Ciudadanía - Secretaría general

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @CBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede Dirección General
Teléfono: 4377630 - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

Página 4 de 4